



EXP- 701780



NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

PRIMER

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

Cuantía del Año

DEL NOTARIO
Abg. Mario Baquerizo González

Guayaquil, 23 MAR. 2015



AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 2	P
-------------	-------------	--------------	--------------	---



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA CENTRO DE COPIADO E IMPRESIÓN ECOSPEED S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **veintitrés de Marzo del dos mil quince**, ante mí, Abogado **MARIO EDUARDO BAQUERIZO GONZÁLEZ**, Notario Público Segundo Encargado de éste Cantón, comparecen: Por una parte, la señora **BRENDA JESSICA VILLAFUERTE LINO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación Ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; Por otra parte, el señor **CARLOS LIDER GUILLEN MENENDEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación Ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes, son mayores de edad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de intervenir en el presente acto, doy fe.- Con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN**, para su otorgamiento me presentan la

1 minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
2 registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar
3 una por la cual conste la constitución de la compañía
4 **CENTRO DE COPIADO E IMPRESIÓN ECOSPEED S.A.** que se
5 celebra de conformidad con las cláusulas y
6 declaraciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
7 **INTERVINIENTES:** Intervienen en la celebración de la
8 presente escritura pública y manifiestan su voluntad de
9 constituir la compañía anónima, las personas naturales
10 cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que
11 se expresan como siguen: **a)** La señora **BRENDA JESSICA**
12 **VILLAFUERTE LINO;** y, **b)** EL señor **CARLOS LIDER GUILLEN**
13 **MENENDEZ,** ambos domiciliados en la ciudad de
14 Guayaquil, mayores de edad, de estado civil solteros y
15 de nacionalidad ecuatoriana.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
16 **CONSTITUCIÓN.-** Por medio de esta escritura pública, los
17 comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente,
18 constituir la compañía anónima **CENTRO DE COPIADO E**
19 **IMPRESIÓN ECOSPEED S.A.,** que se regirá por las leyes del
20 Ecuador y el siguiente estatuto.- **CLÁUSULA TERCERA:**
21 **ESTATUTOS.-** La compañía que se constituye mediante el
22 presente instrumento, se regirá por el estatuto que se
23 expone a continuación.- **CAPÍTULO PRIMERO:**
24 **NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN,**
25 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN,**
26 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO PRIMERO:**
27 **DENOMINACIÓN.-** La denominación que la compañía
28 utilizará en todas sus operaciones será **CENTRO DE**



1 **COPIADO E IMPRESIÓN ECOSPEED S.A.** Esta sociedad
2 constituye como una compañía anónima de
3 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes
4 ecuatorianas y por el presente estatuto.- **ARTÍCULO**
5 **SEGUNDO: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la
6 compañía es el **Cantón de Guayaquil, provincia del**
7 **Guayas, República del Ecuador.**- Por resolución de la
8 Junta General de Accionistas podrá establecer,
9 sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país
10 o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto.-
11 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de
12 la compañía es: **a)** "Brindar servicio de copiado e
13 impresiones a color y en blanco y negro, reducción,
14 ampliación de todo tipo de documentos y planos; **b)**
15 Servicio en Diseño gráfico, para la elaboración de todo
16 tipo de material impreso o digital como: certificados,
17 diplomas, trípticos, agendas, tarjetas, volantes, cd's,
18 calendarios, afiches, catálogos, infografía; logotipo,
19 planos, roll-ups, estampados, bordados en camiseta y
20 gorras, reproducción de fotos; **c)** Servicio de
21 encuadernado, anillado, plastificación de documentos;
22 y, **d)** Compraventa al por menor de suministros de oficina
23 y papelería en general como lápices, bolígrafo, papel,
24 etcétera.- Para la consecución del objeto social, la
25 compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona
26 natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios,
27 permitidos por la ley.- **ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.**- El
28 plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA**

1 **AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de
2 esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin
3 embargo, la Junta General de Accionistas, convocada
4 expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o
5 prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la
6 Ley de Compañías y este estatuto.- **ARTÍCULO QUINTO:**
7 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La Junta General podrá
8 acordar la disolución de la Compañía antes de que
9 venza el plazo señalado en el artículo cuarto.- Disuelta la
10 Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente,
11 el procedimiento de liquidación será el contemplado en
12 la Ley de la materia; y actuará como liquidador el
13 representante legal de la compañía.- **CAPÍTULO**
14 **SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.**- **ARTÍCULO**
15 **SEXTO: CAPITAL AUTORIZADO.**- El capital autorizado de la
16 compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**
17 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, monto hasta el cual
18 se podrá disponer la suscripción y emisión de acciones
19 nominativas, el cual se dividirá en acciones ordinarias de
20 UN DÓLAR CADA UNA.- La Junta general podrá elevar en
21 cualquier tiempo el capital autorizado previo el
22 cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias.-
23 **ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito
24 de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
25 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$800.00)** dividido
26 en **OCHOCIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS**, ordinarias,
27 acumulativas e indivisibles de un DÓLAR CADA UNA.- Los
28 aumentos de capital suscrito hasta llegar al límite del



1 capital autorizado, serán aprobados por la junta general
2 la cual establecerá en cada caso las condiciones para
3 la suscripción y el pago de las nuevas acciones.- Las
4 acciones se transfieren de conformidad con las
5 disposiciones legales pertinentes, la compañía
6 considerará como dueño de las acciones a quien
7 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-

8 **ARTÍCULO OCTAVO: ACCIONES.**- En caso de extravío,
9 pérdida sustracción e inutilidad de un título de acciones
10 se observarán las disposiciones legales para conferir un
11 nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o
12 inutilizado.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA**

13 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**- **ARTÍCULO**
14 **NOVENO.**- La compañía será gobernada por la Junta
15 General de Accionistas que constituye su órgano
16 supremo.- La administración de la Compañía se
17 ejecutará a través del Gerente General, el Directorio
18 cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que
19 les competen por las leyes y las que señalen los
20 estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** La representación legal de

21 la compañía estará a cargo del Gerente General en
22 todos sus negocios u operaciones.- **CAPÍTULO CUARTO:**
23 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La
24 Junta General formada por los accionistas legalmente
25 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
26 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
27 los accionistas, Gerente General y a los demás
28 funcionarios y empleados.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**

1 Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante
2 aviso suscrito por el Gerente General en la forma y con
3 los requisitos que determine la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **TERCERO.**- El comisario será convocado especial e
5 individualmente por las sesiones de la Junta General de
6 Accionistas pero su inasistencia no será causa de
7 diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**-
8 No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la
9 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
10 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
11 en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier
12 asunto, siempre que se encuentre presente o
13 representada la totalidad del capital social pagado y los
14 accionistas acepten por unanimidad constituirse en
15 Junta General y estén también unánimes, sobre los
16 asuntos a tratarse en dicha Junta.- Las Actas de las
17 sesiones de Junta General de Accionistas celebradas
18 conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
19 suscritas por todos los accionistas o sus representantes
20 que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-
21 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General no podrá
22 considerarse constituida para deliberar en primera
23 convocatoria si no está representada por los
24 concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por
25 ciento del capital pagado.- Las Juntas Generales se
26 reunirán en segunda convocatoria, con el número de
27 accionistas presentes.- Se expresará así en la
28 convocatoria que se haga.- Para establecer el quórum

MBG Mario
Baquerizo
González
Notaría Segunda



1 susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes a la
2 deberá formular y firmar el Gerente General o quien
3 hiciere las veces de Secretario de la Junta.- Toda
4 convocatoria a Junta General se hará de conformidad
5 con la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Los accionistas
6 pueden hacerse representar en las Juntas Generales por
7 otras personas mediante carta dirigida al Gerente
8 General o a quien hiciere sus veces, pero el Gerente
9 General, los miembros del Directorio y el comisario no
10 podrán tener esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **SÉPTIMO.**- La Junta General Ordinaria de Accionistas se
12 reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los
13 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
14 económico, en la preindicada reunión anual, la Junta
15 General deberá considerar entre los puntos de su orden
16 del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y
17 e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La
18 Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá
19 cuando así lo resolviere el Gerente General o quienes
20 hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel
21 uno o más accionistas que representen por lo menos la
22 cuarta parte del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
23 **OCTAVO.**- La Junta General será presidida por el Gerente
24 General quien también actuará de Secretario, pudiendo
25 nombrarse si fuere necesario un Secretario ad-hoc.- De
26 cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse
27 en la misma sesión, en caso de ausencia del Gerente
28 General, actuará de Secretario la persona que los

1 concurrentes designen.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**-

2 Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta
3 General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría
4 de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.-

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Son atribuciones de la Junta

6 General de Accionistas: **a)** Nombrar al Gerente General,

7 y al Comisario; **b)** Aceptar las excusas o renunciaciones de los

8 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen

9 conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones honorarios o

10 viáticos de los mismos si lo estimare conveniente, **d)**

11 Conocer los informes, balances, inventarios y más

12 cuentas que el Gerente General someta anualmente a su

13 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)**

14 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y

15 fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación

16 de fondo de Reserva Legal de las Sociedades,

17 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley;

18 **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre

19 disposición; **g)** Conocer y resolver cualquier punto que le

20 sometan a su consideración el Gerente General o el

21 Comisario; **h)** Reformar los presentes estatutos; **i)** Nombrar

22 cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo

23 requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros

24 incluido el Gerente General de la Compañía que la

25 presidirá, elegidos de conformidad con el artículo

26 vigésimo cuarto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- La

27 Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por

28 ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que



1 arroje cada ejercicio económico hasta completar la
2 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE**

4 **UTILIDADES.**- Una vez que sean aprobados el balance y el

5 inventario del ejercicio económico respectivo, y después

6 de practicadas las deducciones necesarias para la

7 formación de la reserva legal de las reservas especiales

8 que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo

9 de las utilidades liquidas será distribuido en la forma que

10 resuelva la Junta General de Accionistas.- Las utilidades

11 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno

12 de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

13 **TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La Compañía se

14 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y

15 en el Estatuto.- Para el efecto de la liquidación, la Junta

16 General nombra un liquidador y hasta que lo haga

17 actuará como tal el Gerente General de la compañía o

18 quien haga sus veces.- **CAPÍTULO QUINTO: DEL**

19 **DIRECTORIO.**- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- El Directorio

20 se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de

21 Accionistas, de conformidad con lo establecido en el

22 literal i) del artículo vigésimo precedente y estará

23 integrado por cuatro vocales, de los cuales será el

24 Gerente General de la compañía, elegido por la Junta

25 General de Accionistas, por el lapso de CINCO AÑOS,

26 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser

27 Director no se requiere ser accionista de la compañía.-

28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- El Directorio estará

1 presidido por el Gerente General de la compañía y en
2 ausencia de éste, por el vocal que designe en cada
3 ocasión el Directorio, actuará como Secretario la
4 persona que, para tal cargo designe el Directorio.-

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- EL Directorio se reunirá
6 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
7 extraordinariamente, cuando lo convoque el Gerente
8 General, por si o a petición de por lo menos dos
9 Directores.- Para la instalación se requerirá la mayoría
10 numérica de la totalidad de sus miembros, sus
11 resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría y
12 constará en Actas suscritas por el Presidente y
13 Secretario.- Cada Director tendrá derecho a un voto.-

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son atribuciones y
15 deberes del DIRECTORIO: a) Fijar la política de la
16 sociedad e instruir al respecto a los administradores de la
17 compañía; b) Actuar como organismo de control; c)
18 Conocer todos los asuntos que someten a su
19 consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar
20 la transferencia de dominio de los bienes muebles o
21 inmuebles de propiedad de la compañía.- Esta
22 atribución corresponderá la Junta General de
23 Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en
24 funcionamiento.- **CAPÍTULO SEXTO: DEL GERENTE**

25 **GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Gerente
26 General, accionista o no, será elegido por la Junta
27 General de Accionistas por un período de CINCO AÑOS,
28 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**

MBC Mario
Baquerizo
González
Notaría Segunda



1 **VIGÉSIMO NOVENO.**- Los accionistas fundadores, en
2 forma unánime acuerdan designar como **GERENTE**
3 **GENERAL** de la compañía a la señora **BRENDA JESSICA**
4 **VILLAFUERTE LINO**, por un periodo de **CINCO AÑOS** que
5 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de
6 la compañía en forma individual.- Sus atribuciones son: **a)**
7 Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales
8 de Accionistas; **b)** Ejecutar los actos y celebrar contratos
9 sin más limitación que la establecida en los estatutos; **c)**
10 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía; **d)**
11 Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía;
12 y, **e)** Preparar los informes, balances, inventarios y
13 cuentas; **f)** Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a
14 las directrices del Directorio y de la Junta General.-
15 **CAPÍTULO SÉPTIMO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO**
16 **TRIGÉSIMO.**- La Junta General de Accionistas nombrará
17 un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
18 compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,
19 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las
20 señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO OCTAVO: DISPOSICIONES**
21 **GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**- Para
22 proceder a la reforma de los presentes estatutos, se
23 requiere de la petición escrita de dos o más accionistas,
24 dirigida al Gerente General, con indicación de las
25 reformas que desean introducir, las mismas que deberán
26 ser aprobadas por la Junta General por la mayoría
27 prescrita por la Ley.- **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN**
28 **BAJO JURAMENTO.**- Los accionistas fundadores, hacen la

1 siguiente declaración Bajo Juramento: Que el veinticinco
2 por ciento (25%) del Capital de la compañía será suscrito
3 y pagado cada acción en que se divide el capital social,
4 en numerario, el mismo que se depositará en la cuenta
5 de una Institución Bancaria una vez constituida la
6 Compañía.- **CLÁUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN.-** La
7 suscripción de las acciones es la siguiente: La señora
8 **BRENDA JESSICA VILLAFUERTE LINO**, suscribe SETECIENTAS
9 VEINTE ACCIONES de un DÓLAR CADA UNA; y el señor
10 **CARLOS LIDER GUILLEN MENENDEZ**, suscribe OCHENTA
11 ACCIONES de un DÓLAR CADA UNA.- **CLÁUSULA SEXTA:**
12 **PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de
13 las acciones, pagaran el setenta y cinco por ciento (75%)
14 restante del total de las acciones en un plazo de dos
15 años en numerario, a contarse desde el otorgamiento de
16 la escritura de constitución.- Cualquiera de los
17 accionistas queda autorizado para realizar todas y cada
18 una de las gestiones y diligencias necesarias para el
19 perfeccionamiento de la constitución de la compañía.-
20 Anteponga Usted Señor Notario, todas las demás
21 formalidades de estilo que sean necesarias para la
22 validez de esta escritura.- Firmado por el Abogado Jose
23 Suarez Matos, Registro número cero nueve-mil
24 novecientos noventa y cinco-ciento setenta y seis del
25 Foro de Abogados.- **Hasta aquí la minuta.-** En
26 consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido
27 de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley
28 queda elevada a escritura pública.- ~~Leída esta escritura~~



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2015 03:37 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7690005

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0921553905 SALVATIERRA MORAN MIGUEL OSCAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CENTRO DE COPIADO E IMPRESION ECOSPEED S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/04/2015 03:37 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

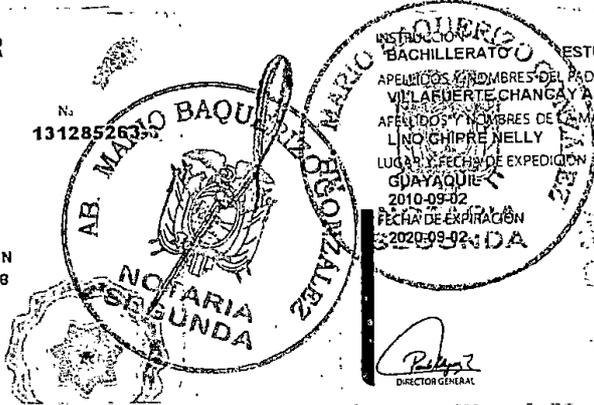
18/03/2015 3.38 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VILLAFUERTE LINO
BRENDA JESSICA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO (CONCEPCION)
FECHA DE NACIMIENTO 1984-12-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

Nº 1312852633



PROFESION
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLAFUERTE CHANGA Y ASISLO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LINO GHIPRE NELLY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2010-09-02
FECHA DE EXPIRACION
2020-09-02

V4444V4444



000371005



Pablo J.
DIRECTOR GENERAL

Jessica Villafuerte
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



020

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020 - 0258

1312852633

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VILLAFUERTE LINO BRENDA JESSICA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCION 2
PASCUALES

CANTÓN

PARROQUIA 5
ZONA

Pablo Jero Miro
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

MBG Mario Baquerizo González
Notaría Segunda



1 de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz
2 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes
3 firmando, en unidad de acto y conmigo; de todo lo cual
4 doy fe.-

5
6
7

Brenda Jessica Villafuerte Lino

8 **Srta. BRENDA JESSICA VILLAFUERTE LINO**
9 **C.C. N° 131285263-3**

10
11
12

Carlos Líder Guillen Menendez

13 **Sr. CARLOS LIDER GUILLEN MENENDEZ**
14 **C.C. N° 130205579-1**

15
16
17
18

Mario Baquerizo González
EL NOTARIO

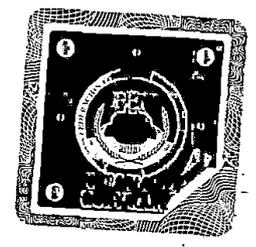
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí, en fe de ello
confiero este **PRIMER**
testimonio que rubricó, firmó
y selló en esta Ciudad de
Guayaquil el **23 MAR 2015**



Ab. Mario Baquerizo González
NOTARIO (E) SEGUNDO

Mario Baquerizo González



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:14.292
FECHA DE REPERTORIO:24/mar/2015
HORA DE REPERTORIO:10:34



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CENTRO DE COPIADO E IMPRESION ECOSPEED S.A.**, de fojas 26.260 a 26.280, Registro Mercantil número 1.338. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CENTRO DE COPIADO E IMPRESION ECOSPEED S.A.**, a favor de **BRENDA JESSICA VILLAFUERTE LINO**, de fojas 11.602 a 11.604, Registro de Nombramientos número 3.903.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 01 de abril de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1116278

NOTARIA SEGUNDA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
5to. Art. 18 de la Ley Notarial doy fé que la
fotocopia que antecede es igual al documento
presentado ante mi.

En: 5 fojas: util(es)

Guayaquil, a: 06 ABR. 2015

Ab. Mario Baquerizo González
NOTARIO (E) SEGUNDO
DE GUAYAQUIL



DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

15 ABR 2015

HORA:
9:51

receptor: Roberto Lanza Carballi

Firma:



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA



RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CENTRO DE COPIADO E IMPRESIÓN ECOSPEED S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ECOSPEED S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. JUAN TANCA MARENGO	KM. 2		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0986056792		
SÍTIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	jjessika-1984@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0986056792			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
CENTRO DE ESTUDIOS ECOMUNDO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
BRENDA JESSICA VILLAFUERTE LINO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
131285263-3			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Hay

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

06/APR/2015 15:17:45 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -
CENTRO DE COPIADO E IMPRESION
ECOSPEED S.A. BRENDA VILLAFUERTE

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

✓ Revise el estado de su tramite por INTERNET	50
Digitando No. de trámite, año y verificador =	